

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de mayo de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20220033800**

C002_LlamamientoSaludTotal-Policlinico

Se ACEPTA el LLAMAMIENTO EN GARANTIA realizado por SALUD TOTAL EPS al CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA S.A.

De la solicitud de llamamiento y sus anexos córrase traslado al LLAMADO EN GARANTIA por el término de la demanda inicial.

Como la llamada en garantía es parte procesal, notifíquesele por ANOTACIÓN EN ESTADO de esta providencia.

Téngase en cuenta que la llamante efectuó la remisión de la solicitud y sus anexos a la LLAMADA EN GARANTIA conforme al decreto 806 de 2020 como da cuenta el folio 313 del consecutivo 001 del cuaderno 02 del plenario digital.

NOTIFIQUESE (4)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f8d3b32ae82c77c224c331df0aaeecd8378330251ca305782732cfd0447b22**

Documento generado en 04/05/2023 11:14:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>